

CORRECCION RESOLUCION MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

EXPEDIENTE: CONTR 2025 623581	00342/ISE/2025/AL
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.) RUTA AL100-36 (SORBAS)-VERA	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 17.576,70 €	
Porcentaje e importe de IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). 0€	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 17.576,70 €	
VALOR ESTIMADO: 21.092,04 €	

- En su página 1, apartado 3. COMPETENCIAS:

Donde dice:

3. COMPETENCIAS.

“... por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de **11 de octubre de 2021**, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (**BOJA nº 199 de 11 de octubre de 2021**).”

Debe decir:

3. COMPETENCIAS.

“... por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de **16 de febrero de 2018**, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (**BOJA nº 38 de 22 de febrero de 2018**).”

- En su página 2, apartado 4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL:

Donde dice:

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

“... Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante: Procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

CPV 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

CPV 60120000-5: Servicios de taxi

CPV 60171000-5: Alquiler de vehículos con conductor.”

Debe decir:

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

“... Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante: Procedimiento abierto simpli-

SONIA SIMON HERNANDEZ		22/10/2025 10:56:46	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5MPwX3012sp8lCcEC5py8z9R5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ficado abreviado del artículo 159.6 LCSP con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

CPV 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

CPV 60120000-5: Servicios de taxi

CPV 60171000-7: Alquiler de automóviles de pasajeros con conductor.”

- **En su página 3, apartado 7. DIVISION EN LOTES Y SU JUSTIFICACION:**

Donde dice:

“No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

El transporte escolar está establecido en la Ley de Educación de Andalucía como un derecho universal gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente.

De esta manera, la división de la presente licitación del servicio, teniendo en cuenta que ya parte de una concepción provincial, obedece a que determinados factores inherentes a la prestación de este servicio tienen tanto un claro componente de eficiencia técnica como económica y organizativa, habida cuenta de que una atomización excesiva dificulta la planificación logística tanto para la gestión del adjudicatario como para el propio responsable del contrato en el seguimiento de la ejecución. Es por ello que esta estructuración permite adaptar el número de lotes a las necesidades específicas del servicio, minimizando a su vez la fragmentación y garantizando la capacidad operativa de los adjudicatarios, así como la capacidad técnica y de gestión del órgano de contratación y responsable del contrato.

A su vez, y de acuerdo con el análisis del mercado, la mayoría de las empresas de transporte por carretera en Andalucía son pequeñas y medianas empresas, pero cuentan con capacidad suficiente para asumir lotes de mayor tamaño, favoreciendo una mayor eficiencia y rentabilidad económica. Asimismo, una agrupación de servicios en lotes del tamaño que se propone pretende ampliar las posibilidades de participación de operadores locales sin excluir a empresas de menor tamaño.”

Debe decir:

“No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

El transporte escolar está establecido en la Ley de Educación de Andalucía como un derecho universal gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente.”

SONIA SIMON HERNANDEZ		22/10/2025 10:56:46	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5MPwX3012sp8lCcEC5py8z9R5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En su página 5, apartado 12. GARANTÍAS:

Donde dice:

12. "GARANTÍAS

a) GARANTIA COMPLEMENTARIA

En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación"

Debe decir:

12. GARANTÍAS:

Se suprime el apartado completo.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE ALMERIA

SONIA SIMON HERNANDEZ		22/10/2025 10:56:46	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5MPwX3012sp8lCcEC5py8z9R5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	